

D.J. (303) ✓

25 ABR 2018

SANTIAGO,

T

RESOLUCIÓN N° 0936 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Jefe del Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación, mediante Memorandum N° 066 de fecha 21 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de marzo de 2017 la Universidad de Chile entregó en arrendamiento a la Universidad Tecnológica Metropolitana, la cancha de Fútbol-Rugby, la multicancha de Futsal y la cancha de pasto sintético del Campo Deportivo Juan Gomez Millas, para ser destinada a la práctica deportiva de los alumnos.

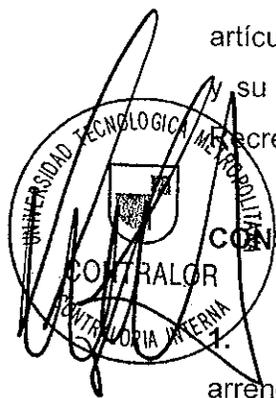
2. Que, para la suscripción del respectivo contrato, se requirió modificar su redacción por un error la individualización de quien comparecía representando a nuestra casa de Estudios Superiores, ya que, en esa época, la Universidad se encontraba representada por su Rectora (s), doña Marisol Durán Santis y, por otra parte, existía un error en el Decreto Supremo de nombramiento del Rector. Para lo anterior, se tuvo que remitir nuevamente el contrato a la Universidad de Chile para que este se modificara, y luego, fuese remitido nuevamente a nuestra Universidad para ser firmado.

3. Que, por lo anterior, la Dirección Jurídica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 28 de noviembre se contactó vía correo electrónico, con el Sr. Víctor Acuña, Jefe del Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación de la Universidad Tecnológica Metropolitana y con el Sr. Lucas González, Jefe de Operaciones del Campo Deportivo Juan Gómez Millas, de la Universidad de Chile, para informarles sobre la necesidad de hacer modificaciones en la redacción del contrato. De esta manera, se solicitó por parte de la Universidad de Chile, la remisión de documentos para las modificaciones.

4. Que, con fecha 29 de noviembre del año 2017, se hizo envío de dichos antecedentes, consistente en Decreto Supremo 130 de 2017, el DFL N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y el Decreto Universitario N° 164 del año 2012, lo que se realizó

5. Que, con fecha 06 de marzo de 2018, la Dirección Jurídica de la Universidad, envía Memorandum N° 40 al Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación, con el objeto de reiterar los reparos relacionado con modificaciones en el contrato señalado.

6. Que, las modificaciones requeridas, trajo aparejado demoras en la suscripción del contrato, por los trámites administrativos que se debieron realizar en cada una de las casas de Estudios Superiores.



Jurídica

7. Que, finalmente, con fecha 18 de abril de 2018, se ha recepcionado por la Dirección de Relaciones Estudiantiles, el contrato debidamente firmado por la Universidad de Chile, con las modificaciones requeridas, con el objeto de ser firmado por el Sr. Rector de esta Casa de Estudios Superiores.

8. Que en ese contexto se hace necesario regularizar y aprobar el contrato mediante el presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

Regularícese el Contrato de Arrendamiento de la cancha de Fútbol-Rugby de pasto sintético y de multicancha de Fútbol del Campo Deportivo Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, celebrado entre la Universidad de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 01 de agosto de 2017.

II. Apruébese el Contrato de Arrendamiento de la cancha de Fútbol-Rugby de pasto sintético y de multicancha de Fútbol del Campo Deportivo Juan Gómez Millas de la Universidad de Chile, celebrado entre la Universidad de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 01 de agosto de 2017.

III. Ténganse por incorporados a la presente resolución, formando parte integrante de la misma, el texto del Contrato que consta en el documento signado como ANEXO 1 y la Refrendación N° 125.559 de la Unidad de Control de Presupuesto con fecha 23 de noviembre de 2017.

IV. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

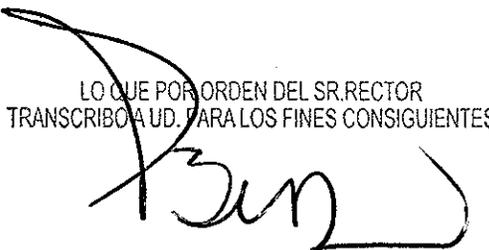
DISTRIBUCIÓN

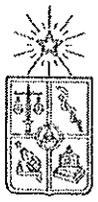
Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación (con Anexo 1)

VC/UGMN


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



UNIVERSIDAD
DE CHILE



UTEM
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

MESES	DÍAS															
	13	14	16	17	20	21	23	24	27	28	30	31				
MARZO																
ABRIL	3	4	6	7	10	11	13	17	18	20	21	24	25	27	28	
MAYO	2	4	5	8	9	11	12	15	16	18	19	22	23	25	26	29
JUNIO	1	2	5	6	8	9	12	13	15	16	19	20	22	23	27	29
JULIO	3	4	6	7	10	11	13	14	17	18	20	21	24	25	27	28
AGOSTO	1	3	4	7	8	10	11	17	18	21	22	24	25	28	29	31
SEPTIEMBRE	1	4	5	7	8	11	12	14	15	21	22	25	26	28	29	
OCTUBRE	2	3	5	6	10	12	13	16	17	19	20	23	24	26	30	31
NOVIEMBRE	2	3	6	7	9	10	13	14	16	17	20	21	23	24	27	28
DICIEMBRE	1	4	6	7	11	12	14	15	18	19	21	22	26	28	29	



TERCERO: La vigencia de este contrato será desde el 13 de marzo al 29 de diciembre de 2017.

CUARTO: El Arrendatario pagará a la Universidad de Chile la suma total de \$ 17.820.000.- (diecisiete millones ochocientos veinte mil pesos), IVA incluido, suma que se facturará en 4 cuotas, las que se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes. El pago correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio de 2017 se pagará los primeros días del mes de agosto.

MES	MONTO
MAYO	\$ 4.455.000
JULIO	\$ 4.455.000
SEPTIEMBRE	\$ 4.455.000
DICIEMBRE	\$ 4.455.000

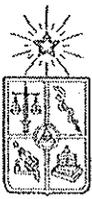
QUINTO: En caso que el Arrendatario se vea privado del uso de los recintos comprendidos en el presente contrato por causas imputables a la Universidad de Chile, ésta se compromete a compensar el tiempo no usado, en horarios fijados de común acuerdo, dentro del plazo de vigencia del contrato.

SEXTO: El Arrendatario se compromete a destinar los recintos exclusivamente a la práctica deportiva de sus estudiantes y a respetar el Reglamento General y Específico de Recintos Deportivos, como también las instrucciones que emanen de la administración.

SÉPTIMO: Las partes convienen que la Universidad de Chile queda exenta de toda responsabilidad por el extravío, pérdida de especies o de cualquier clase de bienes, así como por lesiones o accidentes ocurridos a los estudiantes y personal del Arrendatario dentro de las dependencias deportivas que por este acto se entregan en arrendamiento.

OCTAVO: La Universidad no tendrá ningún tipo de relación contractual y/o calidad técnica ni de dependencia o subordinación, con las personas que el Arrendatario eventualmente contrate o designe para el desarrollo y ejecución de las actividades o clases programadas para sus usuarios.





UNIVERSIDAD
DE CHILE



UTEM
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

NOVENO: Las partes declaran conocer el estado actual de las canchas de Fútbol-Rugby de pasto sintético y la multicancha de Futsal del Campo Deportivo Juan Gómez Millas, ubicado en Las Encinas 3370, Ñuñoa. La parte arrendataria se compromete en este acto a restituir en el mismo estado en que le fue entregado. El Arrendatario se hace responsable de todos aquellos deterioros que a consecuencia del mal uso o accidente se produjere en el recinto materia de este contrato, debiendo repararlos en un plazo no superior a 15 días corridos desde la fecha del requerimiento de la parte arrendadora. En caso contrario, la Universidad podrá contratar directamente los servicios de reparación e imputarlo a la garantía prevista en el artículo Décimo Primero, además podrá a su arbitrio, restringir proporcionalmente el uso de las instalaciones, según el deterioro o perjuicio causado, o poner término ipso facto al contrato.

La arrendataria no se encuentra autorizada para subarrendar, transferir o ceder a terceros cualquier título del uso y el goce de las canchas objeto del contrato, así como sus dependencias e instalaciones.

DÉCIMO: La parte arrendadora estará facultada para poner término inmediato al contrato por la ocurrencia de una o más de las siguientes causales por parte de la arrendataria:

- Si destina al recinto materia del contrato para un objeto distinto al cual ha sido arrendado o a alguno que atente contra la ley.
- Si se atrasare en el pago del valor establecido en la cláusula cuarta.
- Si no ocupare directamente el inmueble, si subarrendare, cedere o transfiriere a terceros a cualquier título el presente contrato.
- Si causare al recinto arrendado, directa o indirectamente, perjuicio o daños, provocando el deterioro o la destrucción de éste.

Provocándose el término anticipado por la realización de algunas de las conductas descritas, la arrendadora tendrá derecho a que se le pague la renta del periodo que medie entre la decisión de poner término al contrato y la fecha estipulada para el fin del contrato.

En el mismo sentido, la parte arrendataria podrá poner término anticipado al contrato, ante el incumplimiento imputable de la arrendadora, de no poner óptima y totalmente a disposición de la arrendataria las instalaciones objetos del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, vale vista (u otra garantía) por la suma de \$ 17.820.000.- (diecisiete millones ochocientos veinte mil pesos), otorgado a nombre de la Universidad de Chile, Rut. 60.910.000-1.

Que el arrendador se obliga a restituírle a la fecha en que le haya sido entregada, a su entera satisfacción, la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las mensualidades pendientes a la fecha de término del presente contrato.

El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta mensual, ni aun tratándose de la del último mes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.





UNIVERSIDAD DE CHILE



UTEM
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.



La personería de don Juan Cortes Araya, para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana del Decreto Afecto N° 4697 del 10 de octubre de 2014, Decreto Exento N° 11667 del 9 de abril de 2015, modificado por Decreto Exento N°0019690 de 7 de junio de 2017, y el Decreto Exento N°0022947 de 23 de junio de 2015, y la personería de Don Luis Leónidas Pinto Faverio, Rut 3.436.394-8, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto Supremo de Educación N° 130, de 2017.

PROFESOR JUAN CORTÉS ARAYA
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Universidad de Chile



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Rector Universidad Tecnológica Metropolitana





UNIVERSIDAD
DE CHILE



UTEM
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

**CAMPO DEPORTIVO
ARRIENDO SELECCIONES UTEM 2017**

SELECCIÓN UTEM	HORARIO	OBSERVACIONES	HRS SEMANALES	VALOR MENSUAL	MESES (ABR- DIC)	TOTAL
RUGBY VARONES	MA-JU 21:30 - 23:00	CANCHA N°1	3	\$ 660.000	9	\$ 5.940.000
FUTBOL VARONES	LU 17:30 A 19:00	CANCHA N°1	1,5	\$ 240.000	9	\$ 2.160.000
FUTBOL VARONES	JU 16:00 A 17:00	CANCHA N°2	1	\$ 160.000	9	\$ 1.440.000
FUTBOL VARONES	VI 16:30 A 18:30	CANCHA N°1	2	\$ 320.000	9	\$ 2.880.000
FUTBOL DAMAS	LU 16:00 A 17:30	1/2 CANCHA N°1	0,75	\$ 120.000	9	\$ 1.080.000
FUTBOL DAMAS	JU 15:00 A 16:00	CANCHA N°1	1	\$ 160.000	9	\$ 1.440.000
FUTSAL VARONES	MA- VI 15:00 A 17:00	CANCHA N° 6 Y 7	4	\$ 320.000	9	\$ 2.880.000
TOTAL				\$ 1.980.000		\$ 17.820.000